

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del miércoles 27 de Setiembre de 1820.

S. Cosme y S. Damian, mártires.

Hay Cuarenta horas en S. Cayetano, dedicadas á dichos Santos.

NOTICIAS NACIONALES.

Dícese como positivo que el colegio militar de la Isla se traslada á Granada, por ser pueblo de mas recursos, y tener una situacion central.

Hemos visto la representacion, que con fecha de 29 del anterior dirige á las cortes la diputacion provincial de Murcia, para que los obispos sean reintegrados en la plenitud de las atribuciones que les confirió J. C. y economizamos de este modo los *tesoros inagotables que corren desde el Ebro al Tiber*. La representacion es sencilla y enérgica.

Con fecha de 29 del anterior ha publicado D. José Maria Gutiérrez de Terán, nuevo gefe político de Valencia, una circular, cuyo lenguaje enérgico quisieramos ver repetido por todas las demas autoridades del reyno. En ella exorta á todas las que dependen de él, á velar incesantemente en el mantenimiento del buen orden, y les previene que en el caso contrario hará pesar sobre ellas la mas escrupulosa responsabilidad. „No ama á la patria (dice) quien pudiendo por su parte evitar el mal, ó contribuir á que se evite, no hace los esfuerzos que estén á sus alcances para esterminar esa raza de malvados, que al paso que ofenden á la religion y á las costumbres con su desarreglada criminal conducta, desacreditan á la nacion de que desgraciadamente son miembros.“ Siendo el esterminio de los bandidos el primer objeto del gefe político, ha pedido auxilio al capitan general, quien le ha

I TRIM.

facilitado al efecto varias partidas de tropa. Con ellas es regular que desaparezca en breve la plaga que infesta aquel hermoso pais, destinado por la naturaleza á ser un paraiso, y convertido en un infierno por las malas costumbres, y por la impunidad de los delitos.

Hallándose el mismo gefe político de Valencia abrumado de quejas de varios alcaldes, contra la omision de otros muchos en el cumplimiento de las órdenes comunicadas sobre expedicion de pasaportes, órdenes que bien observadas, contribuirian poderosamente á contener en sus escursiones y robos á los bandidos que infestan aquella provincia; ha expedido una circular en que manda: 1º que á los ocho dias de recibida su orden, los alcaldes que no hubiesen acudido á recoger sus respectivos pasaportes, paguen una multa de 500 reales: 2º que todos los alcaldes examinen si los pasaportes que se les presentan están visados por la autoridad del pueblo donde pernoctó el pasajero, y en caso de no estarlo, arresten á éste, y remitan su pasaporte al gefe político, avisándole del alcalde que incurrió en la omision, para que se le exijan 500 reales de multa: 3º que el alcalde que refrendé un pasaporte que no tenga el visto bueno del anterior, quede sujeto á la misma multa: 4º que todas estas multas se repartan en recompensas á los ciudadanos, que por sí ó á las órdenes de sus alcaldes aprehendieren á algunos malhechores.

Madrid 10 de Setiembre.

Los sucesos de la semana última nos han confirmado en la idea que teniamos hace mu-

cho tiempo, de que el simple aparato de la fuerza militar, presentado oportuna y discretamente, produce efectos mas seguros y mas útiles, que el uso violento de esta fuerza misma, y que las tropelias y los castigos. Desde los primeros días del mes notábamos una inquietud sorda, precursora de alguna calamidad, un temor de que nadie sabia explicar los motivos, una desconfianza de que todos se preguntaban reciprocamente la causa. Atribuíanla unos á maniobras de los *serviles* para recobrar su antigua preponderancia; achacábanla otros á la sed de honores y de mando, que devoraba á algunos liberales exaltados, imputábanla algunos en fin al patriotismo de otra clase de liberales, que no podían sufrir la impunidad de las tentativas osadas de los *serviles*; y cada una de estas explicaciones parecia encontrarse apoyada en algunos hechos.

Ni se descubrió en la noche del 6, en que bandas de gritadores corrian las calles de esta capital, el caracter de este movimiento; si bien podia inferirse que era mas particularmente en el sentido de la exaltacion, pues los gritos de *viva Riego*, cuando acababa de ser separado de su capitania general, mostraban cierta tendencia á la oposicion contra la voluntad del gobierno, de quien dimanaba aquella separacion. La actitud vigorosa de la guarnicion y de la milicia desconcertó aquella noche los designios, cualesquiera que fuesen, de los perturbadores del orden, á quienes acabó de quitar toda esperanza el alarde magnífico que se hizo de varios cuerpos militares, y mas que todo la firmeza heroica que mostraron las Cortes en la sesion del mismo dia 7, sesion que hará época en los fastos de nuestra legislatura.

La causa del movimiento no era quizá bastante conocida, aun de los diputados mismos; pero el nombre de un general ilustre, que habia ceñido de inmarcesible laurel las sienes de la madre patria, se oia en boca de los facciosos, y esta circunstancia coincidia con la publicacion de una carta, en que aquel general se expresaba con menos circunspeccion de lo que habia convenido. El gobierno; tomando al punto un partido vigoroso, mostró conocer que un solo momento de vacilacion podia comprometer su existencia y la salud del estado. Este partido, revelando el secreto de su fuerza, impondrá respeto á los que acostumbrados á su debilidad anterior, creian poder turbar impunemente el sosiego público; y el apoyo que el gobierno ha encon-

trado en esa augusta representacion nacional, es la garantía mas sólida, de que no se atentará ya contra las benéficas instituciones que nos prometen la libertad sin licencia, y que nos aseguran el goce uniforme de los beneficios sociales, entre los cuales son los primeros la seguridad y el reposo de los ciudadanos.

Dando cuenta en su dia de estas novedades, ya digimos que la guarnicion y la milicia se habian conducido de una manera que les hacia muchísimo honor; pero no podemos dejar de añadir una particularidad, que creemos figurará un dia entre los apotegmas célebres. Como los soldados hablasen entre sí, y reponiendo los rumores que circulaban, atribuyesen unos el movimiento á los *serviles* que no querian constitucion, y otros á unos liberales, que se suponía desear otra cosa que la actual constitucion, se dice que la expresion unánime de los cuerpos formados era *ni mas ni menos*, es decir, ni lo que quieren los *serviles*, ni lo que se atribuye á esa rara especie de liberales, sino la constitucion tal como existe, *ni mas ni menos*; expresion de un laconismo sublime, que pinta el modo con que se conciben y se espresan las ideas simultáneas y recíprocas de libertad y de orden, en esta tierra, destinada de hoy en adelante á dar al mundo los ejemplos mas gloriosos de toda clase de virtudes.

No habríamos completado el cuadro de los movimientos de estos dias, si al lado de los grupos de gritadores estraviados, no presentáramos la moderacion y la calma del vecindario de esta gran capital, apresurándose á encerrarse en sus casas, y á evitar así que los facciosos se creyesen reforzados por algunos curiosos que se les agregasen. „¿Qué quieren esos hombres discolos y turbulentos? se preguntaban mutuamente todos los habitantes. Nada puede ser bueno cuando se exige tumultuariamente; déjenos descansar siquiera, y no nos fatiguen con gritos: nuestra primera necesidad es la paz.” Tal ha sido poco mas ó menos el lenguaje de los heroicos madrileños.

¡Honor pues á su cordura y á su circunspeccion! ¡honor á los sentimientos patrióticos de la guarnicion y de la milicia! ¡honor al gobierno, que al cabo de algunos meses ha reconocido en fin la necesidad de ser enérgico, y que recibe ya en las bendiciones del pueblo que ha preservado de la anarquía, la recompensa del vigor que ha mostrado! ¡honor en fin al Congreso nacional, que ha alentado al gobierno, y le ha enseñado que solo cami-

ando por esa senda se adquiere gloria individual, y se contribuye á la felicidad de la patria!

Idem II.

No habiéndose hecho ayer en las Cortes mas que una lectura rápida del proyecto de ley sobre reforma de regulares, no creímos deber hablar de los artículos aislados que retuvieron nuestros taquígrafos, y tanto mas, cuanto que habremos de reproducir su tenor literal, cuando se haga la discusion del proyecto. Para consuelo de los regulares, que con tanta confianza se han dirigido hasta ahora á nosotros, para que hagamos públicas sus quejas, diremos sin embargo que la sustancia del decreto es: 1.º Se suprimen las ordenes monacales, los conventos y colegios de las cuatro ordenes militares, de San Juan de Jerusalén, de San Juan de Dios y de comendadores hospitalarios. 2.º Se atenderá en la provision de piezas eclesiásticas á los religiosos suprimidos, á quienes, estando ordenados *in sacris*, se pagará una pension anual de 300 ducados, si no pasan de 50 años, de 400 á los que tengan de 50 á 60 años, y de 600 á los que pasen de 60: los legos disfrutarán 100 ducados, sino hagan á 50 años, y 200 si pasan. 3.º Los demas regulares quedan sujetos á sus diócesanos, y el gobierno protegerá su secularizacion, asignando á todo el que quiera obtenerla 100 ducados de congrua. 4.º Se prohíbe fundar conventos, admitir novicios, y que profesen los que existan. 5.º No podrá haber mas que un convento de cada orden en cada pueblo, ni menos de doce frailes en un convento: los esculapios y misioneros de Asia se exceptuan por ahora de la obligacion de reunirse. 6.º La facultad de secularizarse se estiende á las religiosas, que gozarán secularizadas de 100 ducados de pension. 7.º Quedan aplicados al crédito público los bienes y efectos de los monasterios y conventos suprimidos, &c.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Ministerio de Gracia y Justicia.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

D. Fernando VII por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, después de haber observado

3
todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente: 1.º Se restablece en su fuerza y vigor la ley 4.ª, tit. 26, lib. 1 de la Novísima Recopilacion, y en su consecuencia queda suprimida en toda la Monarquía española la orden conocida con el nombre de Compañía de Jesus. 2.º Los antiguos exjesuitas españoles que vinieron de Italia en virtud de las Reales ordenes comunicadas al efecto, y que disfrutaban la pension que se les señaló en el año de 1767, se restituirán á los pueblos que elijan de la Península, con aprobacion del Gobierno, donde vivirán en la clase de clerigos seculares, sujetos á los respectivos ordinarios, y con prohibicion de usar el traje de su antigua orden, y de tener relacion ni dependencia alguna de los superiores de la Compañía que existan fuera de España. 3.º En lugar de la pension que los referidos antiguos exjesuitas españoles disfrutaban, se les señalan 300 ducados al año, que cobrarán de los fondos de Temporalidades, y perderán si saliesen de la Península con qualquiera motivo, aunque obtengan licencia del Gobierno. 4.º Todos los que hayan entrado en la Compañía desde el año de 1815 se restituirán á los pueblos que elijan de las diócesis de su naturaleza; y si estuviesen ordenados *in sacris*, vivirán sujetos á los respectivos ordinarios, que cuidarán de su conducta y colocacion segun sus méritos y suficiencia. 5.º Los que se hayan ordenado *in sacris* sin congrua alguna después de haber entrado en la Compañía desde el año referido de 1815, gozarán de la pension de 1500 rs. vn. al año, hasta que obtengan beneficio ó destino que les produzca igual cantidad. 6.º Los que no estuvieren ordenados *in sacris* quedarán en la clase de seglares sujetos á las justicias ordinarias; y si hubiese algunos extranjeros, se restituirán á sus paises, á cuyo efecto se les facilitarán los correspondientes pasaportes, y el socorro que el Gobierno estime necesario para su viage. 7.º Se restituye el cabildo de la iglesia de S. Isidro de esta corte al ser y estado que tenia al tiempo en que se disolvió; y continuará en el ejercicio de sus derechos y funciones conforme á las bulas y Reales ordenes de su erccion. 8.º Se entregarán al citado cabildo por los padres jesuitas ó junta de su restablecimiento todos los bienes, efectos, alhajas, dinero y demas que recibieron pertenecientes al mismo cabildo. 9.º La misma entrega se hará á los padres misioneros del oratorio del Salvador; quedando, tanto estos como el cabildo de San Isidro, en los mismos términos en que

se hallaban cuando ocuparon sus respectivas casas, iglesias y bienes los jesuitas. 10. Se devolverán al Crédito público todos los demás bienes que antes administraba pertenecientes á Temporalidades, para que proceda inmediatamente á su venta con arreglo á lo mandado últimamente por las Cortes; tomando cuentas á los padres jesuitas, junta de restablecimiento, ó personas que hayan corrido con su administracion; y exigiendo los alcances y responsabilidades que resulten, satisfará las cargas de justicia. Madrid 17 de Agosto de 1820.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 6 de Setiembre de 1820. = A D. Manuel García Herreros.

Circular del ministerio de Guerra.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al de la Guerra con fecha 23 de Agosto próximo pasado la Real orden siguiente:

„Queriendo el Rey dar toda la extincion posible á los generosos sentimientos de su corazon benéfico, ha venido en condescender con la exposicion que le he hecho en favor de los súbditos desgraciados que gimen en los presidios, sufriendo el castigo de unos delitos en que desgraciadamente incurrieron, mas bien por efecto de flaqueza, que por perversidad de ánimo. En consecuencia se ha servido resolver que á todos aquellos que se hallen en dichos depósitos se les rebajen dos años de sus condenas, alzandoles tambien la retencion á los que la tengan, no siendo sus delitos de los exceptuados en el indulto general que acaba de expedirse en celebracion del restablecimiento del sistema constitucional y del venturoso dia 9 de Julio próximo pasado, en que S. M. realizó en medio del Congreso de los representantes de todas las provincias del Reino el juramento solemne de la Constitucion política de la Monarquía, de cuyo decreto acompaño copia. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y que se sirva dar las correspondientes á su cumplimiento.”

El Sr. Secretario del despacho de Gracia

y Justicia ha dirigido al Sr. Secretario de Estado el oficio siguiente:

Con esta fecha me dicen los Sres. Secretarios de las Cortes lo que sigue:

„Habiendo procedido las Cortes á la renovacion de su Presidente, Vice-presidente, del mas antiguo de los Secretarios el Sr. D. Manuel Lopez Cepero, han sido elegidos: para Presidente el Sr. Conde de Toreno, Diputado por la provincia de Asturias: para Vice-presidente, el Sr. D. Josef María Calatrava, que lo es por la de Estremadura; y para Secretario el Sr. D. Josef María Conto, Diputado suplente por Nueva España, quien pone á continuacion su firma para que sea reconocida. De acuerdo de las Cortes lo comunicamos á V. E. para que dando cuenta á S. M. tenga á bien disponer se publique en la gaceta del Gobierno.”

De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia, y á fin de que se sirva disponer se publique en la gaceta del Gobierno. Palacio 9 de Setiembre de 1820.

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Aviso al público.

El sábado 30 de los corrientes á las diez y media de la mañana en el patio del Consulado Nacional, por disposicion de este Tribunal se rematarán al mayor postor los arrendamientos de los predios Son Morey, del término de Calviá, y Son Cabayera del de Sta. María pertenecientes á la quiebra de D. Francisco de Paula Morey.

Por disposicion del tribunal del Consulado Nacional de Comercio de esta Provincia se halla en pública venta una porcion de trigo del pais, de la cosecha de este año, el que quisiera comprarlo acudirá en la Lonja del mismo Comercio por la mañana del dia 28 del corriente á las diez de la mañana en donde se hará el remate.

Cualquiera que quiera alquilar una casa, situada á la Rambla, delante el convento de las monjas Teresas, acudirá á su dueño que vive al lado de ella.

Embarcacion fondeada ayer.

De Valencia en 2 dias el laud del patron Lorenzo Ballester, español, con tabaco, melones, y correspondencia.

Mañana saldrá correo para Barcelona.